

Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que la encomienda de gestión a un órgano administrativo de distinto Departamento de aquél al que pertenezca el órgano encomendante, o la efectuada en favor de un organismo público dependiente de otro Departamento de la Administración autonómica, precisará de la previa autorización del Gobierno de Aragón. Asimismo determina que el Decreto o la Orden mediante los que se autorice la encomienda de gestión contendrá el régimen jurídico de la misma, con mención expresa de la actividad o actividades a las que afecte, plazo de vigencia, naturaleza y alcance de la gestión encomendada y obligaciones que asuman el órgano o la Entidad encomendadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de septiembre de 2006,

DISPONGO

Primero.—El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón la creación de una plataforma de formación a distancia, y el diseño y ejecución de dos acciones formativas en las temáticas de recursos hídricos y gestión de la I+D+I.

Segundo.—El alcance de la encomienda de gestión se concreta en los siguientes aspectos: será responsabilidad del Instituto Tecnológico de Aragón en el desempeño de esa gestión, la creación e implantación de una plataforma para la formación a distancia en materia de cooperación para el desarrollo siguiendo las líneas de actuación marcadas por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo; así como el diseño y ejecución de dos acciones formativas para esta plataforma.

Tercero.—Para el mejor desempeño de la tarea encomendada, el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, asignará al Instituto Tecnológico de Aragón la cantidad de 100.000 euros con cargo al Fondo de solidaridad con los países más desfavorecidos para el año 2006.

Esta asignación se producirá por adelantado a la propia realización de la gestión encomendada, puesto que se considera intrínseco a la gestión, el desembolso de cantidades para la confirmación y garantía de prestación de determinados servicios. La justificación de los gastos realizados de acuerdo a esta encomienda de gestión se realizará ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Acción Exterior del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, presentando las correspondientes facturas y documentos justificativos derivados de la creación de una plataforma de formación a distancia y del diseño y ejecución de las dos acciones formativas, así como un Informe final donde se especifiquen los detalles de dichas actuaciones y, en particular, el balance final tanto económico como de resultados prácticos. El plazo para la presentación de esta justificación será el establecido para la vigencia de la encomienda de gestión.

Cuarto.—La encomienda de gestión recogida en este Decreto tendrá la vigencia necesaria hasta que finalicen las actuaciones mencionadas y su evaluación, y en todo caso hasta el 16 de agosto de 2007.

Quinto.—El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 19 de septiembre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

2647 *ORDEN de 13 de septiembre 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan los premios extraordinarios de bachillerato correspondientes al curso 2005-2006.*

Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

En tanto la citada ley regule la convocatoria anual de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, la Orden de 13 de diciembre de 1999 (Boletín Oficial del Estado del 25) establece, en su artículo tercero, que las Administraciones educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato como reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que cursan estos estudios con excelente rendimiento académico.

El Decreto 125/2006, de 9 de mayo del Gobierno de Aragón, habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Esta Orden ha cumplido el Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Presidente y del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 33, Información y audiencia públicas.

Por todo lo anterior, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el fin de realizar la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato y a propuesta de la Directora General de Política Educativa, dispongo:

Primero.—*Objeto de la convocatoria.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2005/2006.

2. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en segundo curso de Bachillerato. En las provincias en el que el número de alumnos matriculados en el curso indicado sea inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario

Segundo.—*Asignación económica y características de la ayuda.*

1. El importe de los premios se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2007, aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 hasta una cuantía máxima de 6.300 euros.

2. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007.

Tercero.—*Premios.*

1. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón estará dotado con un importe de 900 euros.

2. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato podrán optar previa inscripción al Premio Nacional de Bachillerato que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. A los alumnos que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Bachillerato, les será consignada la distinción en su expediente académico por el Secretario del centro en el que realizaron la inscripción.

Cuarto.—*Participantes.*

Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que hayan cursado y superado los dos cursos (primero y segundo)

de cualquiera de las modalidades de Bachillerato en centros públicos, privados y a distancia y su expediente académico se encuentre depositado en la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber finalizado los estudios de segundo curso de Bachillerato, en el curso académico 2005-2006.

b) Que la media de las calificaciones obtenidas en los cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato sea igual o superior a 8,75 puntos.

La calificación media será la media aritmética de las notas del conjunto de materias cursadas por el alumno, teniendo en cuenta, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

Quinto. — Solicitud y documentación.

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, se inscribirán en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubieran terminado el Bachillerato o en aquél al que esté adscrito el centro en el que hubieran finalizado, mediante el modelo de inscripción Anexo I.

2. La solicitud deberá ir acompañada de una certificación del Secretario del Instituto de Educación Secundaria acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para optar a los premios conforme al Anexo II

Sexto. — Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo de inscripción de los alumnos que concurran a estos premios será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria remitirán al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte las inscripciones presentadas en los seis días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo. — Prueba.

1. Las pruebas se celebrarán el día 6 de noviembre de 2006, en las tres provincias, en los locales que habiliten al efecto los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, debiendo comunicarlo con antelación a todos los centros que hubieren inscrito alumnos en la presente convocatoria.

2. Las pruebas se estructurarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio:

a) Comentario de un texto de carácter general y respuesta a cuestiones sobre el mismo.

b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el alumno y respuestas a cuestiones sobre el mismo. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.

Segundo ejercicio:

a) Comentario de un texto histórico y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Respuesta a cuestiones y/o ejercicios a elegir entre dos materias propias de la modalidad de Bachillerato cursadas por el alumno en segundo curso.

Cada parte de la prueba se calificará entre 0 y 10 puntos.

Octavo. — Tribunales.

1. La Dirección General de Política Educativa nombrará un

tribunal, compuesto por un presidente y cuatro vocales especialistas en las diversas materias que compongan la prueba. Actuará como secretario el vocal de menor antigüedad en el cuerpo.

2. El tribunal estará constituido por funcionarios docentes, pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y por profesores del Cuerpo de Enseñanza Secundaria.

3. En caso de ser necesario, el presidente podrá proponer a la Dirección General de Política Educativa la incorporación a los tribunales de asesores especialistas.

4. Corresponde al tribunal la elaboración de las pruebas, la coordinación de los criterios de evaluación de las mismas, la corrección y evaluación de las pruebas y la resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse.

5. El tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado. Para su obtención, los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba, al menos, 5 puntos, y una calificación global superior a 32 puntos. Además, el número de premios que se proponga no podrá superar el cupo que corresponda, según lo establecido en el punto 1 apartado 2 de esta convocatoria.

6. Una vez evaluadas las pruebas, se harán públicos los listados con las calificaciones en los tablones de anuncios de los lugares de realización de éstas y en los Servicios Provinciales.

7. Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a aquel en que sean hechas públicas las calificaciones.

8. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material producido en la calificación o en la notificación de la misma, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata corrección.

Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el presidente ordenará al tribunal la revisión del mismo, y resolverá en consecuencia. Contra esta resolución podrá imponerse recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

Noveno. Resolución.

1. La concesión de los premios se realizará por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte mediante Orden que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición o bien directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo: Obligación de los beneficiarios.

La concesión de las ayudas implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la disposición adicional tercera de la Ley 12/2005 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2006.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

INSCRIPCIÓN

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO 2005/2006

Apellidos		Nombre	
Fecha de nacimiento		Teléfono	N.I.F.
Dirección (a efectos de comunicación)			
Localidad		Provincia	C.P.
Centro (o centros) en que cursó sus estudios			
Adscrito al I.E.S. (sólo para alumnos de centros privados)			
Localidad		Provincia	C.P.
Primer idioma extranjero cursado en el Bachillerato			
Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> Portugués <input type="checkbox"/>			
Modalidad de Bachillerato cursada (no confundir con el itinerario curricular ni a la vía de la PAU)			
Artes <input type="checkbox"/> CC. de la Naturaleza y Salud <input type="checkbox"/> Humanidades y CC. Sociales <input type="checkbox"/> Tecnológico <input type="checkbox"/>			
Materias sobre las que desea optar en la segunda prueba del segundo ejercicio (ejercicio específico):			
1..... 2.....			
Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, convocados por Orden de de de 2006			
.....de.....de 2006 (firma)			

ANEXO II

Don/Doña.....
 N.I.F.....
 Ha obtenido las siguientes calificaciones en 1º de Bachillerato, modalidad.....
 Curso 2004/2005...Centro.....

	Materias	Calificación (expresar obligatoriamente con dos decimales)
Materias comunes		
Materias de modalidad		
Optativa		

Calificaciones de 2º de Bachillerato, modalidad.....
 Curso 2005/2006... Centro.....

	Materias	Calificación (expresar obligatoriamente con dos decimales)
Materias comunes		
Materias de modalidad		
Optativa		

A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DOCENTE

Don/Doña.....
 Secretario/a del centro.....
 Certifica que son exactos los datos académicos reseñados por el alumno/a, cuyo expediente académico se encuentra depositado en este Instituto, y que éste ha finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 2004/2005, con la calificación media de.....puntos, obtenida de acuerdo con lo establecido en la Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de.... de..... 2006 por la que se convoca los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, correspondientes al curso 2005/2006.

.....de.....de 2006
 (Firma y sello)

2648 *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de mayo de 2006, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Programa de Bibliotecas Escolares y Fomento de la Lectura y la Escritura en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2006-07.*

Advertido error en la Orden de referencia, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 65, de 9 de junio, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Artículo Sexto. Dotación presupuestaria. Punto 1.

Donde dice:

«Este programa será financiado con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 2007 por un importe máximo de 189.014 euros, aplicaciones presupuestarias:

18030/G/4221.229.000.9102 1	107.264
18030/G/4222.229.000.9102 1	48.750
18030/G/4223.229.000.9102 1	3.000
18030/G/4224.229.000.9102 1	6.000
18002/G/4225.229.000.9102 1	24.000»

Debe decir:

«Este programa será financiado con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de 2007 por un importe máximo de 189.014 euros, aplicaciones presupuestarias:

18030/G/4221.229.000.91001	107.264
18030/G/4222.229.000.91002	48.750
18030/G/4223.229.000.91001	3.000
18030/G/4224.229.000.91002	6.000
18002/G/4225.229.000.91001	24.000»

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2649 *ORDEN de 9 de agosto de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se rectifica la descripción en el Catálogo de los montes de utilidad pública números 61 y 63, denominados respectivamente «Dehesa Privilegiada» e «Izquierda del Río», ambos propiedad del Ayuntamiento de Trasobares (Zaragoza), y sitios en su término municipal.*

Visto el expediente DUP 3/06 de rectificación de la descripción en el Catálogo de los montes de utilidad pública números 61 y 63, denominados respectivamente «Dehesa Privilegiada» e «Izquierda del Río», ambos propiedad del Ayuntamiento de Trasobares (Zaragoza) y sitios en su término municipal, resultan de él los siguientes

Antecedentes

Primero.—El 30 de marzo de 2006 fue elaborada por el Ingeniero de Montes Don Ignacio Pérez-Soba Díez del Corral, adscrito al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, una extensa Memoria sobre la necesidad de proceder de oficio a la rectificación de la descripción en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP) de los montes que figuran con el número 61, «Dehesa Privilegiada» y con el número 63, «Izquierda del Río», ambos propiedad del Ayuntamiento de Trasobares (Zaragoza) y sitios en su término municipal. Tal Memoria señalaba que en los trabajos previos a la promulgación del Decreto de aprobación del Catálogo provincial rectificado, se detectó la necesidad de mejorar sensiblemente las descripciones de todos los montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Trasobares (números 61, 62 y 63), puesto que su realidad difería notablemente respecto a las descripciones contenidas en el Catálogo. Desgraciadamente, la dificultad del estudio preciso para hacer esas recti-

ficaciones (dificultad que prueban la extensión y la complejidad de la Memoria de 30 de marzo de 2006), así como la acumulación de trabajos en otros muchos montes de la provincia que precisaban esa rectificación ineludiblemente antes de la promulgación del Decreto, imposibilitó publicar en el Catálogo rectificado en 2004 una mejor descripción de los MUP 61, 62 y 63, manteniéndose en lo esencial las provenientes de los Catálogos anteriores, con sólo algunas correcciones. Concluido finalmente el estudio de la propiedad de los montes citados, el Ingeniero Sr. Pérez-Soba consideraba necesario en su Memoria llevar al Catálogo, a la mayor brevedad, las conclusiones de dicho estudio, mediante la rectificación de la descripción del MUP 61 y del MUP 63 en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CMUP), al amparo del artículo 38 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que permite las modificaciones parciales del Catálogo mediante Orden específica dictada por el Consejero competente.

Segundo.—En esa Memoria también quedaban reflejadas minuciosamente la descripción y las características de ambos montes, e iba acompañada de distintos planos indicativos de la situación y los límites de los predios.

Tercero.—Por último, la Memoria exponía, igualmente, que por Real Orden del Ministerio de Fomento de 20 de diciembre de 1916 se concedió a la Sociedad Querol y Compañía la ocupación de una superficie 0,5865 hectáreas en el MUP 63 y de 0,0829 ha en el MUP nº 40, del vecino término de Calcena, con destino a una instalación de línea eléctrica desde la antigua central hidroeléctrica existente en el término municipal de Trasobares hasta el pueblo de Talamantes. La condición primera de la autorización de ocupación señala: «la ocupación ser* temporal y durar* mientras subsista el funcionamiento de la línea, pero quedar* anulada la concesión si dejara de prestar servicio durante tres años consecutivos... sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna». Tras el reconocimiento sobre el terreno de las zonas por las que debería pasar la línea eléctrica no se encuentra vestigio alguno de ella, y si se tiene en cuenta que la central de Trasobares fue abandonada en la década de 1950, se concluye que la servidumbre a favor de la Sociedad Querol y Compañía ha cesado junto con la autorización. No obstante, en aplicación del principio de seguridad jurídica, considera la Memoria que conviene que la Orden que se dicte como consecuencia de este expediente declare también, expresamente, la caducidad de esa autorización, de modo que se cancele el asiento respectivo en el Catálogo. Señala, por último, la extrema dificultad de dar audiencia a la heredera de la entidad concesionaria, ya que no ha sido posible en los trabajos previos identificar el paradero de esa sociedad.

Cuarto.—A la vista de dicha Memoria, el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, mediante Acuerdo de 31 de marzo de 2006, resolvió iniciar de oficio la tramitación del expediente nº DUP 3/06, para la rectificación en el Catálogo de las descripciones de ambos montes, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 38 del Reglamento de Montes, y siguiendo para ello las mismas garantías procedimentales previstas para la catalogación en los artículos 25 al 30 del mismo Reglamento, y en las Circulares 1/1967, de 7 de marzo, y 1/1969, de 3 de febrero, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura.

Quinto.—Mediante oficio de 3 de abril de 2006, se remitió al Ayuntamiento de Trasobares el anuncio por el que se dio publicidad al expediente, con la indicación de que se procedería a su exposición en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de un mes. Del mismo modo fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 41, de 7 de abril de 2006, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 99, de fecha